



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
428

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2019.

**PRESENTADA POR:** H. Ayuntamiento del Municipio de Morelos, Chihuahua.

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 30 de noviembre de 2018, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

**FECHA DE TURNO:** 04 de diciembre de 2018.



# PRESIDENCIA MUNICIPAL

# MORELOS, CHIH.

*Con Hechos y Experiencia 2018 - 2021*

MORELOS, CHIH., A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018

DIP. ING. JESUS VILLAREAL MACIAS  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.-

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA SE REMITE A ESE CUERPO COLEGIADO EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Impuestos.....	\$303,000.00
Derechos.....	\$52,000.00
Productos.....	\$1,000.00
Aprovechamientos.....	\$60,000.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	<b>\$416,000.00</b>
Fondo Graf. De Participaciones.....	\$17'327,417.00
Fondo de Fomento Municipal.....	\$3'315,316.00
Sobre Tenencias o uso de Vehículos.....	\$953.00
Impuesto Especial sobre Servicios.....	\$514,191.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.....	\$390,115.00
Participación de las Cuotas de Gasolina 70%.....	\$294,642.00
Participación de las Cuotas de Gasolina 70%.....	\$0.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación.....	\$1'056,827.00
FODESEM.....	\$5'051,750.00
<b>TOTAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>\$27'951,213.00</b>
F.A.F.M.....	\$5'256,328.00
F.I.S.M.....	\$34'698,970.00
<b>TOTAL DEL RAMO 33</b>	<b>\$39'955,298.00</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>	<b>\$68'322,511.00</b>

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO Y ESPERANDO SEA RECIBIDA DE CONFORMIDAD; QUEDO DE USTED.

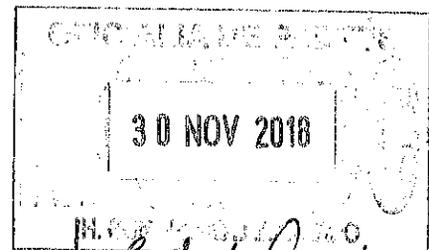


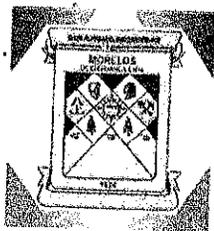
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MPIO. MORELOS, CHIH.

C.C.P. archivo 2018-2021

ATENTAMENTE

C. EDGAR CESAR VENEGAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL





PRESIDENCIA MUNICIPAL

**MORELOS, CHIH.**

*Con Hechos y Experiencia 2018 - 2021*

QUIEN SUSCRIBE LIC. JORGE CEBALLOS PALMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELOS, CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

**CERTIFICA:**

QUE EL PRESENTE LEGAGO EL CUAL CONTIENE **18 FOJAS UTILES** SON COPIA FIEL Y FUERON SACADAS DE SUS ORIGINALES LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES CONDUCENTES EN LA LOCALIDAD DE MORELOS, MUNICIPIO DE MORELOS, CHIHUAHUA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DOY FE.-----



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MPIO. MORELOS, CHIH.  
2018-2021

LIC. JORGE CEBALLOS PALMA  
SECRETARIP DEL H. AYUNTAMIENTO

ACTA DE  
CABILDO  
Nº 8

EN MERLUOS, CABECERA DE LA MUNICIPALIDAD DEL MISMO NOMBRE, DEL MUNICIPIO DE MERLUOS DEL RIO, ESTADO DE CHIQUENIMULA, QUINTANA ROO, SIENDE LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE (DE NOVIEMBRE) DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REUNIDOS EN EL SALA DE JUNTAS PARA CELEBRAR UNA SESION EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, LOS CUYOS CABECEROS EDGAR CESTAR VENEGAS Y LICENCIADO JORGE CEBALLOS PALMA, PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, LA CIUDADANA BJORQUEZ MARQUEZ, SINDICO MUNICIPAL Y LOS CIUDADANOS REGISTRADOS LORETO CRISTINA BACA ARAUJO, ESPALDAROS MONTROYA, INDIRIA FELICITAS CAUL MUNELE, LIDIA CHAMPARO BJORQUEZ, EVER JUVENAL PORTILLO BELTRAN, SUJEY GUTIERREZ CRUZ, ADELAINA GUTIERREZ GONZALEZ Y MARTIN BJORQUEZ GIL. UNA VEZ CONSTITUIDOS EN QUORUM LEGAL SE PROCEDEO AL DESARROLLO DE LA ASAMBLA Y SE CONCLUYO SIENDE LOS SIGUIENTES ASUNTOS BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.

I. - PASE DE LISTA

II. - ASUNTOS ESPECIALES

ARTICULO PRIMERO. - PARA QUE EL MUNICIPIO DE MERLUOS PUEGA CUBRIR LOS GASTOS MANEJADOS EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL COMENZANDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DEPENDIENDO LOS INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS SIGUIENTES:

COTEJADO

B) - IMPUESTOS

1. - SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS, LOS CUALES SE CAUSARAN CONFORME A LAS SIGUIENTES TASAS:

CONCEPTO	TASA
BECERROS, NOVILLADAS Y JARIPLES	12%
BOY Y LUCHA	15%
CLUBERIAS DE CABALLOS, PLUMES, AUTOMOVILES MOTOCICLETAS Y OTROS.	15%
CIACCOS	8%
CORRIAS DE TAPES Y PELLIS, DE GALLOS	15%
ESPECTACULOS TEATRALES, REVISTAS, VARIETES	8%
CONCIERTOS Y CONFERENCIAS	8%
EXHIBICIONES Y CONCURSOS	11%
ESPECTACULOS DEPORTIVOS	8%
LOS DEMAS ESPECTACULOS	11%

2. - SOBRE JUEGOS, RIFAS E LOTERIAS PERMITIDAS POR LA LEY, LOS CUALES SE CAUSARAN CONFORME A LA TASA PREVISTA EN EL ARTICULO 144 DEL CODIGO MUNICIPAL.

3. - PREDIAL.

4. - SOBRE TRANSACCION DE DOMINIO DE BIENES.

5. - TASA ADICIONAL PARA LOS IMPUESTOS PA-  
-TUAL Y SOBRE TRANSICION DE DOMINIO DE Bienes  
IMAJERLES, LA CUAL SE COPIA CON UNA SECTE  
TASA DEL 4% APLICABLE AL MONTO QUE DEBEA  
ENTERAR AL CONTRIBUYENTE POR DICHOS IMPUESTOS.

LA TASA ADICIONAL SE MOVIRA EN LA MITADIA  
TODIA Y TERMINOS EN QUE DEBA PAGARSE  
LOS IMPUESTOS MENCIONADOS Y SU RENDIMIENTE  
SE DESTINARA AL SOSTENIMIENTO DE LA UNI-  
-VERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y DE LA  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ,  
EN PARTES IGALES, EN LOS TERMINOS DEL  
ARTICULO 165 BIS DEL CODIGO MUNICIPAL.

## 6) CONTRIBUCIONES ESPECIALES

1. - SOBRE MANUTENCION DE CALLES Y DEBANS  
PUBLCAS.

## 11. - DERECHOS

1. - POR ALINEAMIENTO DE PRETES, ASIGNACION  
DE NUMERO OFICIAL, LICENCIAS DE CONSTRU-  
-CION Y PROBAS DE ESTABILIDAD.

2. - POR SUPERVISION Y AUTORIZACION DE CORPS  
DE URBANIZACION EN FRACCIONAMIENTOS.

3. - POR SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS.

4. - POR LEGALIZACION DE FIRMAS, CERTIFI-  
-CACION Y EXPEDICION DE RECIBOS MUNICIPALES.

5. - CEMENTERIOS MUNICIPALES.

COTEJADO

6.- POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS Y VENDEDORES AMBULANTES.

7.- POR LA FIJACION DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA COMERCIAL.

8.- POR LOS SERVICIOS PUBLICOS SIGUIENTES:

- a) ALUMBRADO PUBLICO.
- b) ASEO, RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA.
- c) SERVICIO DE BOMBEROS; Y
- d) MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTECIMIENTO.

9.- LOS DEMAS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS INDICADOS EN LA RELACION PRECEDENTE, EL MUNICIPIO SE AJUSTARA A LA TARIFA APROBADA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, MISMA QUE FORMA PARTE COMO ANEXO, DE LA PRESENTE LEY.

### III.- PRODUCTOS.

1.- DE LA ENAJENACION, ARRENDAMIENTO O EXPLOTACION DE SUS BIENES.

2.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

3.- POR PUBLICACIONES AL PRECIO FIJADO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

4.- DE SUS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS.

COTEJADO

## IV.- APROVECHAMIENTOS.

1.- MORTAS.

2.- RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCION.

3.- CUALQUIER OTRO INGRESO NO CLASIFICABLE COMO IMPUESTO, CONTRIBUCION ESPECIAL, DERECHO, PRODUCTO O PARTICIPACION.

## V.- PARTICIPACIONES

LAS QUE CORRESPONDEN AL DISTRITO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES QUE LAS ESTABLEZCAN Y RESULTEN DE APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE DISTRIBUCION A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 31 Y 31B, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE INTEGRAN EL FONDO GLOBAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y FONDO ADICIONAL, CON LAS PARTICIPACIONES SOBRE IMPUESTOS ESTATALES, SIENDO LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION SOBRE EL PRODUCTO FINAL PARA EL EJERCICIO DE 2019, LOS SIGUIENTES:

FONDO GLOBAL      FONDO ADICIONAL

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 317 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO, LAS PARTICIPACIONES Y RECURSOS DEL FONDO ADICIONAL SE DESTINARAN EN UN 100% A PROGRAMAS DE OBRAS PUBLICAS. EN CIRCUNSTANCIAS DE EXCEPCION, ALLI DONDE SE JUSTIFIQUE ANTE LA COMISION DE GASTO Y FINANCIAMIENTO, PODRAN DESTINARSE A OTROS FINES.

COTEJADO

## VI.- EXTRAORDINARIOS.

1.- CARACTERÍSTICAS.

2.- BASES Y CALIFICACIONES.

ARTICULO SEGUNDO. - FORMA PARTE DE ESTA LEY, EL ANEXO CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO, EN EL QUE SE ESTIMAN SUS INGRESOS ANUALES EL EJERCICIO DE 2019, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TERMINES DE LOS ARTICULOS 115, FRACCION IV, INCISO C), ÚLTIMO PARRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 132 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y 28, FRACCION XII DEL CDMG MUNICIPAL DEL ESTADO.

ARTICULO TERCERO. - EN TANTO EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ENCUENTRA ADHERIDO AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL, EN LOS TERMINES DE LOS CONVENIOS DE ADHESION Y COLABORACION ADMINISTRATIVA, ASI COMO SUS ANEXOS, EL MUNICIPIO NO PODRA GRABAR CON CONTRIBUCION ALGUNA A LA PRODUCCION, ENAJENACION O CONSUMO DE CERVEZA, SALUD, ADORNACIONES A LA NORMATIVIDAD QUE LO PERMITAN.

POR LO QUE SE REFIERE A LOS IMPUESTOS, QUE VAN EN SUSPENSO DE LOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 10-A DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL FEDERAL, DURANTE EL LAPSO QUE EL ESTADO DE CHIHUAHUA PERMANEZCA COORDINADO EN ESA MATERIA.

COTEJADO

ARTICULO CUARTO.- LOS CONTRATISTAS Y EN-  
TEROS RESPONSABLES SOLICITANTES, CUANDO  
PAGUEN LOS CREDITOS FISCALES QUE LES  
SEAN EXIGIBLES, DEBE HABER UN INTERES DE CARGA-  
COS POR CONCEPTO DE MOROSIDAD, A RAZON DE  
2.5% POR MES DE FRACCION, HASTA POR CIN-  
CO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXIGI-  
BILIDAD DEL CREDITO ADECUADO; LO ANTERIOR,  
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 50 DEL  
CONSTITUCIONAL VIGENTE EN EL ESTADO.

CUANDO SE CONCEBAN PROPOSICIONES PARA  
EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, SE CANCEL-  
LARA UN INTERES DEL 2% MENSUAL  
SOBRE EL MONTO TOTAL DE DICHOS CREDI-  
TOS; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD  
CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO  
46 DEL PRECITADO ORDENAMIENTO.

ARTICULO QUINTO.- SE REDUCIRA,  
CON EFECTOS GENERALES, EL IMPORTE  
POR CONCEPTO DE IMPUESTO PRECATORIAL EN  
UN 15%, EN LOS CASOS DE PAGO ANTICIPADO  
DE TODO EL AÑO, CUANDO ESTE SE EFECTUE  
EL MES DE ENERO.

EN LOS MISMOS TERMINOS DEL PARRAFO  
ANTERIOR, SE REDUCIRA EN UN 10%, POR  
ESTE MISMO CONCEPTO, CUANDO EL PAGO  
SE REALICE DURANTE LOS MESES DE FEB-  
RERO; DETERMINANDOSE EN AMBOS CA-  
SOS, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, LA  
FORMA DE OPERACION.

TRATANDOSE DE PENSIONADOS, JUBILADOS,  
Y DISCAPACITADOS, ESTOS GOZARAN DE UNA

COTEJADO  
OVARFETOS

REDUCCION DEL 50%, DEL CONCEPTO DE IMPUESTO TRIBUTAL, CON EFECTOS GENERALES, EN LOS CASOS DE PAGO ANTICIPADO DE TODO EL AÑO, O BIEN DENTRO DEL PERIODO QUE COMPRENDE EL BIMESTRE, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DE LA PROPIEDAD Y DE LA CANTIDAD DE PROPIEDADES QUE DESEAN, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE EN LA VIVIENDA QUE HABITAN. ESTE MISMO BENEFICIO OPERARA A FAVOR DE LAS PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS, DE PRECARIA SITUACION ECONOMICA, CONDICION QUE DEBERAN DEMOSTRAR ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, MEDIANTE ELEMENTOS DE CONVICCION IRONICOS.

ARTICULO SEXTO.- PRECISO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, SE PODRA CONDUCIR O REDUCIR, CON EFECTOS GENERALES, LOS RECARGOS POR CONCEPTO DE MOROSIDAD, QUE DEBEN CUBRIR LOS CONTRIBUYENTES O RESPONSABLES SOLIDARIOS QUE NO PAGUEN LOS CREDITOS FISCALES QUE LES SEAN EXIGIBLES, CUANDO SE CONSIDERE JUSTO Y EQUITATIVO. EL ACUERDO EN QUE SE AUTORIZA ESTA MEDIDA, DEBERA PRECISAR SU APLICACION Y ALCANCE, ASI COMO LA REGION O REGIONES EN CUYO BENEFICIO SE DICTE Y DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO DEL ESTADO.

ARTICULO SEPTIMO.- SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ARIMA A REAJUSTAR LOS PRECIOS PARA QUE EN SU CASO, PAGAR

COTEJADO

SU PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LAS  
PARTIDAS DE SERVICIOS PERSONALES,  
MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS  
GENERALES, TRANSFERENCIAS BIENES MO-  
BLES E INMUEBLES, OTRAS DISPOSICIONES  
QUE RESULTE DE LOS INGRESOS ESTIMADOS  
(PROPIOS Y DE PARTICIPACIONES ORDINA-  
RIAS).

## TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- SE AUTORIZA AL  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE MORELOS PARA QUE EN SU  
CASO, ANALICE SU PRESUPUESTO  
DE EGRESOS EN LA MISMA PRO-  
PORCION QUE RESULTE DE LOS IN-  
GRESOS ESTIMADOS, PROVENIEN-  
TES DE LOS FONDOS RELATIVOS  
AL RANMO 33, DENTRO DEL FONDO  
DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL,  
CUBRIENDO SE A CUARDAR CON  
LAS DISPOSICIONES QUE EN  
MATERIA FEDERAL, LES SEAN  
APLICABLES.

ARTICULO SEGUNDO.- LA PRE-  
SENTE LEY DE INGRESOS EN-  
TRARA EN VIGOR EL PRIMERO  
DE ENERO DEL AÑO DOS MIL  
DIECINUEVE.

COPIADO

# TARIFA

PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2019, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 169 DEL CODICE MUNICIPAL DEL ESTADO, HABIENDO ESTUDIADO DEL IMPACTO DE LA LEY DE INCREMENTOS PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELOS, Y CHARRARIE AL ARTICULO 10-A DE LA LEY DE COORDINACION EN MATERIA DE DECRETOS CON LA FEDERACION, SE EXPIDE LA PRESENTE TARIFA, MISMA QUE SE EXPRESA EN PESOS Y QUE REGIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS QUE DEBA PAGAR LA HACIENDA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELOS.

11.- DERECHOS		2019
11.1.- SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS		
1.- CUANDO SE REALICE FUERA DEL RASTRO MUNICIPAL		
1.1. POR CABEZA DE ANIMAL		
\$100.00		
2.- PASES DE MOVILIZACION DE GANADO		
EL PASE DE GANADO TENDRA LA ANSIA TOTAL EN TODO EL TERRITORIO ESTATAL, SIN PERJUICIO AL QUE LA AUTORIZADA EXPENDE DE LA EXENTE EL PAGO Y SERA LA SIGUIENTE		
CONCEPTO	NUM. CABEZAS	
GANADO MAYOR		
RASTRO	1 A 10	\$20.00
	11 A 50	\$50.00
	51 A 100	\$80.00
	101 EN ADELANTE	\$150.00

COTEJADO

IMPORTACION	1970	\$ 70.00
	1975	\$ 50.00
	1980	\$ 30.00
	1985	\$ 150.00
SACRIFICIO	1970	\$ 50.00
	1975	\$ 100.00
	1980	\$ 200.00
	1985	\$ 500.00
EXPORTACION	1970	\$ 100.00
	1975	\$ 300.00
	1980	\$ 500.00
	1985	\$ 1000.00
GANADO VENCIDO	1970	\$ 10.00
	1975	\$ 40.00
	1980	\$ 50.00
	1985	\$ 100.00
INDICACION	1970	\$ 10.00
	1975	\$ 20.00
	1980	\$ 50.00
	1985	\$ 100.00
SACRIFICIO	1970	\$ 70.00
	1975	\$ 50.00
	1980	\$ 80.00
	1985	\$ 150.00
EXPORTACION	1970	\$ 50.00
	1975	\$ 80.00
	1980	\$ 100.00
	1985	\$ 150.00

**COTEJADO**

11.2.- LABORATORIO DE FIRMAS,  
EXPEDICION Y CERTIFICACION DE  
DOCUMENTOS MUNICIPALES

1.- CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES \$ 80.00

2.- OTROS DOCUMENTOS MUNICIPALES \$ 50.00

11.3.- AGUA Y DRENAJE

1.- MENSUAL POR CASA HABITACION \$ 30.00

11.4.- USO DE LA VIA PUBLICA POR COMERCIANTES

AMPLIACIONES (TARIFA MENSUAL)

a) AMPLIACIONES (TARIFA MENSUAL) \$ 200.00

b) AMPLIACIONES CON TUBO SERPIENTE \$ 500.00

11.5.- LICENCIAS DE CONSTRUCCION

a) CASA HABITACION \$ 200.00

b) LOCALES COMERCIALES \$ 300.00

c) BANQUETAS Y BARANDAS \$ 100.00

11.6.- ALUMBRADO PUBLICO

EL MUNICIPIO PERCIPIRA INGRESOS  
MENSUALES O ANUALES, POR EL TENIDO  
DE ALUMBRADO PUBLICO (DAP), EN LOS  
TERMINOS DE LOS ARTICULOS 175 Y 176  
DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO  
DE CHIHUAHUA. LOS PRECIOS QUE  
CUENTAN CON CONTRATO DE SUMINISTRO  
DE ENERGIA ELECTRICA CON LA COMISION  
FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), DEBERAN  
ADQUIRIR UNA CUOTA FIA MENSUAL COMERCIAL,

COTEJADO

PARA EL IMPERIO DE LA PLUMERIA PUBLICA,  
SIMULTANEAMENTE EN EL RESIBO QUE  
EXISTA DICHO ORGANISMO, EN LOS TERMINOS  
DEL CONVENIO QUE SE ESTABLEZCA CON  
LA CITADA COMISION PARA TRABAJOS  
Y DE CUMPLIMIENTO CON LA S. DE HABITACIONAL

HABITACIONAL A (TARIFA HABITACIONAL) \$ 00.00  
PARA EL CASO DE TERRENOS RURALES,  
PRECIOS RUSTICOS, URBANOS Y SEMI-URBANOS  
Y/O EN DEFICIT, QUE NO SON USUARIOS DE  
LA CFE SE ENTENDERA CON LA CFE, PARA  
MENSUAL HABITACIONAL, MIENTE QUE  
DEBERA LIQUIDARSE AL VENCIMIENTO  
DEL PERIODO CORRESPONDIENTE, A  
JUICIO DEL CONTRIBUYENTE, EN LAS  
OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL,  
CONFORME A LAS DISPOSICIONES  
QUE EXISTA EL H. AYUNTAMIENTO.

COTEJADO

**ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2019  
MUNICIPIO DE MORELOS**

<b>TOTAL DE IMPUESTOS</b>	<b>\$ 303,100.00</b>
<b>SOBRE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<u>3,000.00</u>
SECRETARÍA, REGISTRO Y EMPLEOS	<u>1,000.00</u>
FIN. Y COM. P.	<u>                    </u>
COMUNICACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN,	<u>                    </u>
DEPORTES Y JUVENTUD	<u>1,000.00</u>
PROCESOS DE GUB.	<u>                    </u>
ESTADÍSTICAS, TERRITORIO, DESARROLLO,	<u>                    </u>
URBANISMO, CONTRIBUCIONES	<u>                    </u>
RECURSOS	<u>                    </u>
ESPECTÁCULOS, RECREACIÓN	<u>                    </u>
CIRCOS	<u>                    </u>
LOS DERECHOS ESPECTACULARES	<u>1,000.00</u>
<b>-SOBRE JUEGOS, RIFAS Y LOTERIAS</b>	<u>                    </u>
<b>PREDIAL</b>	<u>300,000.00</u>
EDIFICATA	<u>300,000.00</u>
URBANO	<u>100,000.00</u>
RUSTICO	<u>200,000.00</u>
<b>REZAGO</b>	<u>                    </u>
URBANO	<u>                    </u>
RUSTICO	<u>                    </u>
<b>-SOBRE TRASLACION DE DERECHO DE BIENES INMUEBLES</b>	<u>                    </u>
<b>TOTAL DERECHOS</b>	<b>\$ 52,000.00</b>
<b>DEBERES MUNICIPALES</b>	<u>                    </u>
SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE	<u>100.00</u>
ALIMENTANTES DE RESERVA	<u>                    </u>

**COTEJADO**

FINANCIAMIENTO DEL PLAN DE INGRESOS 2019  
MUNICIPIO DE MORELOS

ASIGNACION DE RENDIMIENTOS	
RENTAS DE SERVICIOS	
CONTRIBUCIONES	
IMPUESTOS	
RENTAS DE BIENES	
CONTRIBUCIONES DE PARTICIPACIONES	
RENTAS DE BIENES MUNICIPALES	
IMPUESTOS POR RENTAS Y TRANSACCIONES	
IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO	
IMPUESTO DE LA VENTA MUNICIPAL	1,000.00
IMPUESTO DE TRANSACCIONES SOBRE VEHICULOS	
IMPUESTOS DE CONSTRUCCION	
IMPUESTOS POR BIENES RAIZALES	1,000.00
SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS	20,000.00
IMPUESTO	
IMPUESTO DE GABARITO	20,000.00
SERVICIOS DE CERTIFICACION, OTROS	
Y EXPERIENCIA DE LOS ASESORES	
EXPERIENCIA DE LOS ASESORES	
CERTIFICACION DE RESERVA	
CERTIFICACION DE DERECHOS	
OTROS CERTIFICACIONES	
SERVICIO DE MANEJO PUBLICO	30,000.00
ASEO Y RESERVA DE PERSONAL	
LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONSTRUCCION	
SERVICIOS DE VIGILANCIA PREVENTIVA	
POR SEGURIDAD PUBLICA	
LICENCIAS PARA FUNCIONARIOS	
POR ESTABLECIMIENTOS EN MORELOS	
Y FOMENTO TURISTICO	
<b>TOTAL PRODUCTOS</b>	<b>100,000.00</b>
ENTRADA DE DERECHOS MUNICIPALES	

COTEJADO

ANEXO A LA LEY DE INGRESOS 2014  
MUNICIPIO DE MOQUEGUA

ENTRADA DE BIENES MUEBLES \$ 100.00  
 ARRENDAMIENTOS, BARRIOS CULPADES,  
 EXP. DE BIENES INMUEBLES  
 EXERCICION DIRECTA DE BIENES  
 NO DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO  
 RETENIMIENTOS FINANCIEROS  
 DUALIDADES  
 MARCA DE ARTICULOS DE CENSALES

TOTAL APROVECHAMIENTOS \$ 60,000.00

MULTAS DE DENUNCIA Y BUEN SERVIDOR  
 MULTAS DE TRAFICO  
 RECARGOS  
 GASTOS DE EJECUCION / HONORARIOS  
 NOTIFICACIONES  
 REINTEGRAL AL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
 DONATIVOS Y COLABORACIONES  
 HERENCIAS Y LEGADOS  
 INTS. POR RACIONES PARA PAGO  
 CREDITOS FISCAL  
 INTS. POR DANOS A BIENES MUNICIPALES  
 GASTOS APROVECHAMIENTOS \$ 60,000.00  
 REVOLUCION DE DANOS DE FOMAR  
 PAGO A CERESOS

TOTAL PARTICIPACIONES \$ 23,943,213.00

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 1,327,117.00

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 3,015,316.00

SEGRE FOMENTOS USG DE VEREDAS 283.00

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LAS PARTICIPACIONES 814,171.00

Y SERVICIOS

COTEJADO

ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 1959  
MUNICIPIO DE MORELOS

IMPUESTO SOBRE RENDIMIENTOS	
RENTAS	390,115.00
PARTICIPACION DE LAS CUENTAS	
DE GASOLINA 70%	299,050.00
DE GASOLINA 30%	-----
FONDO DE FISCALIZACION	
Y RECAUDACION	1052,827.00
FO DE SEM	5,051,750.00
TOTAL FONDO DE ADERT.	
FEDERALES RAMO 33	\$39,950,298.00
FONDO DE ADERT. FEDERALIZACION MUNICIPAL	5,250,328.00
FONDO DE ADERT. FEDERALIZACION MUNICIPAL	34,678,910.00
TOTAL DE ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS	\$69,879,536.00

NO HAYANDO OTRA ASUNTO QUE TRATAR EN LA PRESENTE REUNION Y NO EXISTIENDO EMPEÑO ALGUNA POR PARTE (DE LOS ASISTENTES), SE HA POR CONCLUIDO LA PRESENTE SESION, LEVANTANDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE PARA SU CONSTANCIA, VALIDEZ Y FIRMA.

A T E N T A M E N T E

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EDGAR CESAR VENEZAS

COTEJADO

SECRETARÍA MUNICIPAL

C. LIC. JOSÉ CÉSAR LOS ARANDA

CONSEJO MUNICIPAL

C. JUANA BENCARQUEZ MADRUEZA

REGIDORES:

León Orlando Baza Araujo  
C. LEÓN ORLANDO BAZA ARAUJO

C. ESAR RAMOS MONTAÑA

Maria Felicitas Cruz M.  
C. MARIA FELICITAS CRUZ NÚÑEZ

Lidia Chaparro B.  
C. LIDIA CHAPARRO BENCARQUEZ

Ever J. Ferrillo B.  
C. EVER JOSEFAL MARTILLO BELTRAN

C. SUELY GUTIERREZ CAJAL

C. ABELAZA GUTIERREZ SANCHEZ

Martin Bojorquez G.  
C. MARTIN BOJORQUEZ GIL

COTEJADO

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS  
EJERCICIO FISCAL DEL 2019  
MUNICIPIO DE MORELOS**

**Artículo Primero.-** Para que el Municipio de Morelos pueda cubrir los gastos previstos en su Presupuesto de Egresos, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

**1.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES.**

a).- Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	12%
Box y Lucha	15%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras.	15%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	15%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	11%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	11%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa adicional para los Impuestos Predial y sobre Traslación de dominio de bienes inmuebles, la cual se cobrará con una sobre tasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar al contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

## **II.- DERECHOS**

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios Municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado Público.
- b) Aseo, recolección y transporte de basura;
- c) Servicio de Bomberos; y
- d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el Ejercicio Fiscal de 2019, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

## **III.-PRODUCTOS.**

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

#### **IV.- APROVECHAMIENTOS.**

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.-Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

#### **V.- PARTICIPACIONES.**

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el Ejercicio de 2019, los siguientes:

**FONDO GLOBAL**  
0.48%

**FONDO ADICIONAL**  
0.41%

De conformidad con el artículo 317 del Código fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100%, a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

#### **VI.- EXTRAORDINARIOS.**

1.- Empréstitos.

2.- Bonos y Obligaciones.

**Artículo Segundo.-** Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el Ejercicio de 2019, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal del Estado.

**Artículo Tercero.-** En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con

contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

**Artículo Cuarto.-** Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del código fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

**Artículo Quinto.-** Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de impuesto predial en un 15 %, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de Enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice durante los meses de febrero; determinándose en ambos casos, por parte del Ayuntamiento, la forma de operación.

Tratándose de pensionados, jubilados y discapacitados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, independientemente del valor de la propiedad y de la cantidad de de propiedades que posean, siempre y cuando se realice en la vivienda que habitan. Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos.

**Artículo Sexto.-** Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrá condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte y deberá ser publicado en el Periódico del Estado.

**Artículo Séptimo.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Morelos para que en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en las partidas de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Tránsferencias Bienes Muebles e Inmuebles

misma proporción que resulte de los ingresos estimados, ( propios y de participaciones ordinarias)

## **TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Morelos para que en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, provenientes de los fondos relativos al Ramo 33, dentro del Fondo de Fortalecimiento Municipal, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el primero de enero del año dos mil diez y seis.

## TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Morelos, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale otra forma, se expresa en pesos y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2019, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública de Morelos:

DERECHOS		2019
<b>I.- Servicios Generales en los Rastros</b>		
<b>1.- Pase de movilización de ganado</b>		
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente		
Concepto	No. de Cabezas	Importe por Pase
<b>Ganado Mayor:</b>		
Pastoreo:	1 - 10	20.00
	11 - 50	50.00
	51 - 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Movilización:	1 - 10	30.00
	11 - 50	50.00
	51 - 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Sacrificio:	1 - 10	50.00
	11 - 50	100.00
	51 - 100	200.00
	101 en adelante	500.00
Exportación:	1 - 10	100.00
	11 - 50	300.00
	51 - 100	500.00
	101 en adelante	1,000.00

<b>Ganado Menor:</b>		
Cria:	1 - 10	10.00
	11 - 50	20.00
	51 - 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Movilización:	1 - 10	10.00
	11 - 50	20.00
	51 - 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Sacrificio:	1 - 10	30.00
	11 - 50	50.00
	51 - 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Exportación:	1 - 10	50.00
	11 - 50	80.00
	51 - 100	120.00
	101 en adelante	200.00
<b>II.2. Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales</b>		
1.	Constancias y certificaciones	82.00
2.	Otros documentos oficiales	50.00
<b>II.3. Agua y Drenaje</b>		
1.	Mensual por casa habitación	30.00
<b>II.4.- Uso de la vía pública por comerciantes</b>		
<b>Ambulantes tarifa mensual</b>		
a)	Ambulantes	200.00
b)	Ambulantes con puesto semifijo	500.00
<b>II.5.- Licencias de construcción</b>		
a)	Casa habitación	200.00
b)	Locales comerciales	300.00
c)	Banquetas y bardas	100.00
<b>II.6.- Alumbrado Publico</b>		
El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los		

<p>artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.</p> <p>Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la comisión Federal de Electricidad (CFE) deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral por el derecho de alumbrado público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la Citada Comisión para tales efectos y de conformidad con siguiente tabla:</p>	
<p><b>Habitacional A (Tarifa Bimestral)</b></p> <p>Para el caso de terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la CFE se establece una cuota DAP, mensual o bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme a las disposiciones que expida el H. Ayuntamiento</p>	<p><b>60.00</b></p>

**iniciativa LEY DE INGRESOS 2019  
MUNICIPIO DE MORELOS**

<b>TOTAL DE IMPUESTOS</b>		<b>\$ 303,000.00</b>
<b>SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS</b>		<u>3,000.00</u>
Becerradas, novilladas y jaripeos	1,000.00	
Box y Lucha	-	
Carreras: Caballos, automoviles, motocilcetas y perros	1,000.00	
Peleas de Gallos	-	
Espectaculos Teatrales: revistas, variedades, conferencias	-	
Kermeses	-	
Espectaculos Deportivos	-	
Circos	-	
Los demas Espectaculos	1,000.00	
<b>SOBRE JUEGOS, RIFAS Y LOTERIAS</b>		<u>-</u>
<b>PREDIAL</b>		<u>300,000.00</u>
<b>DIRECTA</b>	300,000.00	
Urbano	100,000.00	
Rústico	200,000.00	
<b>REZAGO</b>		
Urbano	-	
Rústico	-	
<b>SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES</b>		<u>-</u>
<b>TOTAL DERECHOS</b>		<b>\$ 52,000.00</b>
Mercados Municipales	-	
Servicios de Agua y Drenaje	1,000.00	
Alineamientos de Predios	-	
Asignacion de numero Oficial	-	
Licencias de Construccion	-	
Casa Habitacion	-	
Locales Comerciales	-	
Permisos para Subdivision de Terrenos	-	
Rompimiento de PavimIneto, Apertura de Zanjas	-	
Urbanizacion en Fraccionaminetos	-	
Cementerios Municipales	-	
Tierra, Fosa marca y Aut. de inhumacion a 7 años	-	
Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad	-	
Uso de la Via Publica	1,000.00	

**iniciativa LEY DE INGRESOS 2019  
MUNICIPIO DE MORELOS**

Ocupacion para estacionamiento de vehiculos	-	
Ambulantes con puestos Semifijos	-	
Ambulantes con puestos Fijos	1,000.00	
Servicios generales en los Rastros		20,000.00
Matanza		
Pases de Ganado	20,000.00	
Legalizacion, Certificacion, Firmas y Expedicion de Docs. Mpals.		-
Expedicion de Docs. Mpals.		
Certificados de Residencia	-	
Certificacion de Avaluos	-	
Otras Certificaciones		
Servicio de Alumbrado Publico		30,000.00
Aseo y Recoleccion de Basura		-
Licencias y Permisos para Circular		
Servicios de Vigilancia prestados por Seguridad Publica		
Licencias para Funcionamiento de Establecimientos en Horario Extraordinario		
<b>TOTAL PRODUCTOS</b>		<b>\$ 1,000.00</b>
Enajenacion de bienes Inmuebles		
Enajenacion de bienes Muebles	1,000.00	
Arrendamientos, Otros Contratos, Exp. de Bienes Inmuebles	-	
Explotacion Directa de Bienes no Destinados al Servicio Publico	-	
Rendimientos Financieros		
Publicaciones	-	
Fabrica de Articulos de Construccion	-	
<b>TOTAL APROVECHAMIENTOS</b>		<b>\$ 60,000.00</b>
Multas de policia y buen gobierno		
Multas de transito	-	
Recargos		
Gastos de Ejecucion / Honorarios Notificacion	-	
Reintegro al Presupuesto de Egresos	-	
Donativos y Cooperaciones		
Herencias y Legados	-	
Ints. por Prorroga para Pago Creditos Fiscal	-	
Ints. Por Daños a Bienes Municipales	-	
Otros Aprovechamientos	60,000.00	
Revalidacion de Marcas de Herrar		
Apoyo a Ceresos	-	

**iniciativa LEY DE INGRESOS 2019  
MUNICIPIO DE MORELOS**

<b>TOTAL PARTICIPACIONES</b>		<b>\$ 27,951,213.00</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	<u>17,327,419.00</u>	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	<u>3,315,316.00</u>	
	<u>-</u>	
SOBRE TENENCIAS O USO DE VEHICULOS	<u>953.00</u>	
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	<u>514,191.00</u>	
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	<u>390,115.00</u>	
PARTICIPACION DE LAS CUOTAS DE GASOLINA 70 %	<u>294,642.00</u>	
PARTICIPACION DE LAS CUOTAS DE GASOLINA 30 %		
FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION.	<u>1,056,827.00</u>	
FODESEM	<u>5,051,750.00</u>	
<b>TOTAL FONDO DE APORT. FEDERALES RAMO 33</b>		<b>\$ 39,955,298.00</b>
FONDO DE APORT. FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	<u>5,256,328.00</u>	
FONDO DE APORT. INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL	<u>34,698,970.00</u>	
<b>TOTAL DE ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS</b>		<b>\$ 68,322,511.00</b>